

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021000063000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de (5) días so pena de ser rechazada.

Se deberá aportar el acta de conciliación fracasada respecto al aumento de la cuota alimentaria del menor.

Se deberá indicar de manera clara cuales son los gastos del menor, comprobados, e indicar cuál es el la capacidad económica del demandado además en que han variado las condiciones económicas desde que se fijó la cuota alimentaria a la fecha, para solicitar el aumento.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0176

HOY: 22 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA